CHILE

COMISIÓNES ESPECIALES INVESTIGADORA CONJUNTAS SOBRE LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DEL GRUPO DE EMPRESAS PENTA Y SUS SOCIOS CONTROLADORES, LAS DONACIONES A LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO Y LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS A PARTIDOS POLÍTICOS, Y LA QUE TIENE POR OBJETO ANALIZAR LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO ELECTORAL FRENTE A LAS CAMPAÑAS PARLAMENTARIAS Y PRESIDENCIALES, Y LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN APOYO DE UNA U OTRA CANDIDATURA

Sesión 8ª celebrada el día miércoles 21 de enero de 2015.

SUMARIO

Las Comisiones escucharon la exposición del Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Michel Jorrat.

APERTURA DE LA SESIÓN

La sesión se inició a las 17:05 horas, en la sede de la Cámara de Diputados en Valparaíso.

PRESIDENCIA

Presidió el diputado **Fidel Espinoza Sandoval**.

ASISTENCIA

Asistieron los diputados integrantes de ambas Comisiones diputados: Pepe Auth, Gonzalo Fuenzalida, Marcela Hernando, Issa Kort, Iván Flores García, Denise Pascal reemplazada por el diputado Melo, Alejandro Santana, Marisol Turres e Ignacio Urrutia.

Asistió el diputado no integrante de la comisión señor Leopoldo Pérez.

Actuó como Abogado Secretaria la titular señora Ana María Skoknic Defilippis, y como Abogado Ayudante, el señor Mathias Lindhorst Fernández.

CUENTA

1.- Carta del Secretario General de la Comisión Conjunta Investigadora, mediante el cual comunica que la diputada Marisol Turres Figueroa reemplazará en forma permanente al diputado señor Sergio Gahona Salazar. **Se tomó conocimiento, a sus antecedentes.**

2.- Correo del Diputado Fuad Chain Valenzuela, (copia de una carta enviada al Presidente de la Cámara de Diputados), mediante el cual comunica que en virtud del artículo 42, inciso segundo del Reglamento de la Corporación, y en calidad de Vicepresidente del Partido Demócrata Cristiano, viene en informar que hoy miércoles 21 del presente, participará en el sepelio del padre de la Ministra de Estado, señora Ximena Rincón González, que se realizará en Concepción. **Se tuvo presente.**

3.- Carta del Coordinador Legislativo de Fundación Ciudadano Inteligente, mediante el cual pone en conocimiento que el diputado Santana habría prestado servicios en Isapre Banmedica entre los años 1992 y 2009, y manifiestan su preocupación en tal sentido. **Se tomó conocimiento, a sus antecedentes.**

4.- Carta del Jefe de la Bancada del Partido Socialista, mediante la cual comunica que el diputado Daniel Melo, reemplazará hoy miércoles 21 del presente mes, a la Diputada Denise Pascal. **Se tuvo presente.**

5.- Reemplazo temporal del diputado Hugo Gutiérrez por el diputado Daniel Núñez**. Se tuvo presente.**

ACUERDOS

Las Comisiones conjuntas adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Dirigir oficio al Director del Servicio de Impuestos Internos, a fin de solicitar el envío de información que señale la cantidad de fiscalizaciones realizadas por el Servicio de Impuestos Internos, entre los años 2010 y 2014, dirigido a grandes empresas y conglomerados, entre ellos, el grupo de empresas Penta..

****

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento y en acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 19:15 horas.

ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de las Comisiones conjuntas

CHILE

COMISIONES ESPECIALES INVESTIGADORAS CONJUNTAS SOBRE LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DEL GRUPO DE EMPRESAS PENTA Y SUS SOCIOS CONTROLADORES, LAS DONACIONES A LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO Y LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS A PARTIDOS POLÍTICOS; Y LA QUE TIENE POR OBJETO ANALIZAR LAS SITUACIONES DEL SERVICIO ELECTORAL FRENTE A LAS CAMPAÑAS PARLAMENTARIAS Y PRESIDENCIALES, Y LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN APOYO DE UNA U OTRA CANDIDATURA

Sesión 8ª, celebrada en miércoles 21 de enero de 2015, de 17.07 a 19.18 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Fidel Espinoza.

Asisten las diputadas señoras Marcela Hernando y Marisol Turres, y los diputados señores Pepe Auth, Gonzalo Fuenzalida, Hugo Gutiérrez, Issa Kort, Iván Flores, Felipe Letelier, Daniel Melo, Leopoldo Pérez, Alejandro Santana, Ignacio Urrutia y Osvaldo Urrutia.

Concurre como invitado el director del Servicio de Impuestos Internos, señor Michel Jorrat de Luis; acompañado por el subdirector del Servicio, señor Cristián Vargas, y el subdirector de Fiscalización, señor Víctor Villalón.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

La señora Secretaria va a dar lectura a la Cuenta.

*-La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria) da lectura a la Cuenta*.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, me llama la atención el punto tres de la Cuenta. Me imagino que el señor Alejandro Santana, cuando prestó los servicios en Isapre Banmédica, no era diputado, sino un ciudadano común y corriente. Si no estamos ejerciendo un cargo público, tenemos todo el derecho a trabajar donde queramos. No veo cuál puede ser la preocupación.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Hoy ingresó la carta. La preocupación se sustenta en la conducta que han tenido otros personeros públicos en el marco de la investigación judicial.

Por ejemplo, el fiscal Alberto Ayala, antes de ser fiscal, prestó colaboración directa, a honorarios, a la empresa Soquimich, y se inhabilitó en la investigación del señor Wagner por haber tenido vinculación directa con dicha empresa.

Lo que entiendo es que esta organización no pone en tela de juicio la libertad que tiene cada persona de ejercer una función de carácter privado, pero es

lo que ellos sustentan en la carta. No cuestiona su vinculación con Penta, sino que expresan que debió haberse inhabilitado para ser parte de la Comisión ya que tuvo un vínculo laboral por diecisiete años con una de las filiales de Empresas Penta. Pero eso es motivo de una discusión que no corresponde hacer en estos momentos.

El señor **SANTANA**.-Señor Presidente, me acabo de incorporar a la sesión. ¿Podría repetir esa información?

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, la señora Secretaria va a leer parte de una carta que llegó a la Comisión.

La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria).- El coordinador legislativo de la Fundación Ciudadano Inteligente pone en conocimiento que el diputado Santana habría prestado servicios en Isapre Banmédica entre los años 1992 y 2009, y manifiesta su preocupación en tal sentido.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Ese era el punto que estábamos discutiendo cuando usted llegó.

Tiene la palabra el diputado señor Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, es de público conocimiento. Lo tengo en mi página *web* desde que soy diputado, que he trabajado en tres partes antes de llegar al Congreso. Trabajé en una pesquera, en una minera y luego en Banmédica, durante diecisiete años. Esa información la conoce todo el mundo.

Por lo tanto, es un tema absolutamente claro. Incluso, he comentado a su señoría, en conversaciones informales, que trabajé en el sector privado, como cualquier otra persona de este país. En 2009, ya que en 2010 iba a asumir como diputado, dejé de prestar servicios en Banmédica.

En consecuencia, he dado señales muy claras. No me he opuesto a ninguna invitación. Todo lo contrario, dijimos que íbamos a dar el visto bueno a todos los invitados que esta Comisión sugiriera, y así lo mantendremos hasta el final.

Es cuanto puedo señalar al respecto.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, hemos entregado esta información porque la carta ingresó por los canales formales.

El señor **SANTANA**.- Muy bien, señor Presidente. Solo reitero que la información es pública y cuando juré como diputado señalé que en tres empresas había desarrollado actividades profesionales.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Muy bien.

Se suspende la sesión para que ingresen los invitados.

-Ingresan los invitados a la Sala.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Continua la sesión.

Damos la bienvenida al señor Michel Jorratt, director del Servicio de Impuestos Internos, quien viene acompañado del subdirector jurídico, señor Cristián Vargas, y del subdirector de fiscalización, señor Víctor Villalón.

Señor director, se consideró nuevamente su participación porque había muchas consultas que en su anterior visita no podía responder en función del secreto investigativo que primaba sobre la investigación judicial de la Fiscalía Oriente, hasta el 30 de diciembre del año pasado.

Por ello, hemos solicitado de nuevo su participación y agradecemos su disposición para clarificar algunas preguntas que en aquella ocasión no pudo

responder. Además, queremos agregar algunas inquietudes de los señores parlamentarios.

Tiene la palabra el señor Jorratt.

El señor **JORRATT**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, en mi primera presentación todavía estaba el secreto de la investigación, que ahora se ha levantado, y por eso tengo una presentación que se centra en el denominado caso Penta.

En primer lugar, quiero mencionar los hitos procesales de este caso para tener una idea clara de cómo fueron ocurriendo los hechos.

Esto comienza el 20 de junio de 2014, cuando el señor Jorge Valdivia Rodríguez y el señor Iván Álvarez Díaz, exfuncionario del Servicio de Impuestos Internos, declararon ante el Ministerio Público en el marco del caso FUT. En esa oportunidad dieron a conocer ciertas irregularidades tributarias que se habrían cometido en las empresas del señor Hugo Bravo.

El 2 de julio de 2014, el Ministerio Público, en función de lo que establece el artículo Nº 162, del Código Tributario, informó al Servicio de los posibles delitos tributarios que estarían dentro de los antecedentes recogidos en esas declaraciones.

El 29 de julio de 2014, el Servicio de Impuestos Internos interpone una denuncia criminal en contra del señor Hugo Bravo López, exgerente de Empresas Penta. La denuncia fue en calidad de representante legal de dos empresas de su propiedad, Inversiones y Asesorías Challico Limitada y Administración e Inversión Santa Sarella Limitada, por los delitos previstos en el artículo 97, número 4, incisos primero y tercero del Código Tributario.

En general, todas las denuncias han sido por los delitos previstos en el artículo 97, número 4, incisos primero, tercero y final. Luego voy a explicar a qué se refieren esos delitos.

El 7 de agosto de 2014, el señor Hugo Bravo presenta declaración ante el Ministerio Público, en la cual reconoce la existencia de irregularidades tributarias en ambas empresas, Inversiones y Asesorías Challico Limitada y Administración e Inversión Santa Sarella Limitada, y también respecto de algunas irregularidades tributarias en las empresas Penta.

Posterior a esa declaración, y habiendo el fiscal enviado los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos, conforme a lo que dispone el artículo Nº 162, del Código Tributario, el 26 de agosto de 2014 el Servicio de Impuestos Internos interpone una denuncia criminal en contra de los representantes legales de las empresas Inversiones Penta III Limitada, Inmobiliaria Los Estancieros Sociedad Anónima, Inversiones y Asesorías Challico Limitada y Administración e Inversiones Santa Sarella Limitada, por los delitos previstos en el artículo 97, número 4, inciso primero y final del Código tributario.

Posteriormente, el 10 de septiembre de 2014, el señor Hugo Bravo prestó otra vez declaración ante el Ministerio Público y aportó nuevos antecedentes respecto de ilicitudes tributarias cometidas por las empresas Penta, las que dicen relación con el pago de facturas y boletas de honorarios por servicios que nunca fueron prestados a las empresas, entre otras irregularidades.

Luego de esa declaración, los antecedentes nuevamente llegan al Servicio para que se pronunciara respecto de la posibilidad de un delito tributario.

Es así que el 8 de octubre de 2014, el Servicio interpuso una nueva denuncia criminal, ahora en contra de los representantes legales de Inversiones Penta III, Inversiones y Asesorías Challico Limitada, Administración e Inversiones Santa Sarella Limitada, Inversiones Perkita Limitada, empresas Penta Sociedad Anónima e Inmobiliaria Duero Limitada, por los delitos previstos en el artículo 97, número 4, incisos primero y final del Código Tributario.

Por lo tanto, son tres las denuncias que efectuó el Servicio de Impuestos Internos producto de los antecedentes que el fiscal fue entregando, y que analizamos, para luego concluir que había mérito para interponer las denuncias.

El 31 de diciembre de 2014, se levanta el secreto de la carpeta investigativa.

El 2 de enero del presente año el Servicio pudo acceder a la carpeta.

Tras conocer la carpeta y analizar otros antecedentes, el 9 de enero de 2015 el Servicio interpuso una querella criminal en contra del señor Pablo Wagner San Martín y de la señora María Carolina de la Cerda, por los delitos previstos en el artículo 97, número 4, incisos primero, tercero y final del Código Tributario.

Hay que señalar que el 8 de enero de 2015, el Ministerio Público solicitó al Juzgado de Garantía audiencia de formalización en contra de los siguientes imputados: Carlos Délano, Carlos Lavín García-Huidobro, Manuel Tocornal, Pablo Wagner, Samuel Irarrázaval y Carlos Bombal.

Posterior a esta solicitud, el 9 de enero de 2015, el 8° Juzgado de Garantía de Santiago fijó audiencia de formalización para el 4 de marzo de 2015.

Señor Presidente, esta es la descripción cronológica de los hitos procesales ocurridos hasta este minuto.

He hecho referencia a los delitos establecidos en el artículo 97, número 4, incisos primero, tercero y final del Código Tributario, y con el objeto de tener más claridad voy a señalar qué establece cada uno de los incisos.

El inciso primero se refiere a **"**Las declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda".

Este delito se configura cuando los contribuyentes presentan declaraciones anuales de impuesto a la Renta -formulario 22- maliciosamente falsas, en las que se registran gastos superiores a los reales o en las que se incorporan boletas o facturas falsas y que, en definitiva, terminan por ocasionar un pago de impuesto de primera categoría, o de impuesto a la Renta, en general, inferior al que correspondía.

El inciso tercero se refiere a cuando una persona simula una operación tributaria, mediante cualquier otra maniobra fraudulenta, que termina con una devolución indebida, es decir, una devolución de impuestos superior a la que correspondía.

Cabe señalar que el delito que se establece en el inciso tercero es de mayor gravedad que el del inciso primero. Tiene penas superiores.

Por último, el inciso final sanciona a aquella persona que maliciosamente confeccione, venda o facilite, a cualquier título, guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas falsas, con o sin timbre del

Servicio –eso significa materialmente falsas o ideológicamente falsas-, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de los delitos descritos en este número.

Este inciso final, que se aplica en algunas situaciones, se relaciona con las boletas falsas materiales o ideológicas, ya sea que se facilite a título gratuito u oneroso.

Señor Presidente, esto es para tener el contexto de los delitos que se están configurando.

A continuación, quiero entregar algunos antecedentes adicionales respecto de las denuncias y la querella que ha presentado el Servicio.

La primera denuncia, efectuada el 29 de julio de 2014, respondió a que la empresa Inversiones y Asesorías Challico Limitada, propiedad del señor Hugo Bravo, en los años tributarios 2007, 2009, 2010, 2011 y 2013, obtuvo devoluciones indebidas. Es la figura que se venía usando en el caso FUT. Son casos particulares de los imputados por el caso FUT.

Lo mismo ocurrió con la segunda empresa, Administración e Inversiones Santa Sarella Limitada, que también obtuvo devoluciones indebidas en los años tributarios 2010 y 2013. La falta dice relación con el artículo 97, número 4, inciso tercero, del Código Tributario, que se vincula con devoluciones indebidas.

Los antecedentes que dieron origen a esta denuncia fueron los proporcionados por el Ministerio Público, en virtud de lo que establece el artículo 162, del Código Tributario, que obliga al fiscal a informar cuando existe la posibilidad de que constituya un delito, y las declaraciones prestadas por el martillero Jorge Valdivia y el exfuncionario Iván Álvarez. Pero esta denuncia también se basa en información contenida en las propias bases del Servicio de Impuestos Internos, pues una vez que el Servicio recibe los antecedentes proporcionados por el fiscal, la información se complementa con los datos de nuestra base de datos.

¿Por qué se interpuso una denuncia y no una querella? Es una pregunta bien recurrente.

Básicamente, porque los antecedentes que proporcionó el Ministerio Público, sumados a los que estaban en poder del Servicio de Impuestos Internos, no eran suficientes para fundar una querella. Es decir, los antecedentes del Ministerio Público consistían en meras declaraciones, que si bien eran consistentes con los datos de nuestra base de datos, no eran suficientes para fundar una querella.

También se opta por esta denuncia como una manera de mantener la reserva de los antecedentes y, por tanto, asegurar el éxito de las diligencias.

Lo importante es que la denuncia faculta al fiscal para iniciar la investigación de delito tributario y, en consecuencia, permitió ejercer acciones investigativas, muchas de las cuales, como Servicio, no podemos realizar.

La segunda denuncia, del 26 de agosto de 2014, se funda en los siguientes hechos:

Verónica Méndez, María de la Luz Chadwick y Samuel Irarrázaval, entre los años tributarios 2009 y 2014, facilitaron un conjunto de boletas de honorarios falsas a Inversiones Penta III Limitada y a la Inmobiliaria Los Estancieros Sociedad Anónima. A su vez, se demostró que dichas empresas habían registrado esas boletas como gasto en la contabilidad, con el objeto de rebajar la base imponible y pagar menos impuesto de primera categoría en los años tributarios mencionados, del 2009 al 2014.

De igual manera, las sociedades Challico Limitada y Santa Sarella Limitada, entre los años tributarios 2009 a 2014, también registraron como gasto en su contabilidad el pago de remuneraciones a nombre de la señora Paula Restovic, por trabajos que nunca se realizaron, en otras palabras, boletas ideológicamente falsas, que tenían el mismo propósito, rebajarlas como gastos en la contabilidad de las empresas y pagar menos impuestos.

Nuevamente, ¿por qué se interpuso una denuncia y no una querella? Fundamentalmente, por las mismas razones. En este caso se agrega que el Servicio, a esa fecha, no contaba con acceso a la totalidad de la carpeta de investigación, por lo cual los antecedentes que se tenían no eran suficientes para fundar una querella, pero sí para hacer una denuncia, y con eso habilitar al fiscal para realizar la investigación.

La tercera denuncia, del 8 de octubre de 2014, es donde aparece en forma directa la arista política. Los hechos fueron los siguientes: las sociedades Penta S.A., Inversiones Penta III Limitada, Inmobiliaria Duero Limitada, Inversiones y Asesorías Challico Limitada, Inversiones Perkita Limitada y Santa Sarella Limitada, registraron como gasto en su contabilidad 258 documentos falsos, boletas o facturas ideológicamente falsas. De hecho, había facturas no afectas a IVA, o exentas de IVA, y boletas de honorarios, por un monto estimado, en ese minuto, en 615 millones de pesos. Estas boletas fueron contabilizadas, rebajándose como gastos, generando una menor base imponible y un menor pago de impuestos.

En este caso, los antecedentes que originan la denuncia son los puestos en conocimiento del Servicio por el fiscal y también la información contenida en las bases de datos del Servicio. Nuevamente, fue una denuncia y no una querella, con objeto de asegurar el éxito de la investigación, ya que los antecedentes no eran suficientes para fundar una querella.

La última acción, de parte del Servicio, es la querella criminal presentada el 9 de enero del presente año. Los hechos en cuestión se refieren a que la señora María Carolina de la Cerda, a instancias del señor Pablo Wagner, facilitó boletas de honorarios por servicios que jamás se prestaron, conducta que permitió omitir ingresos en la declaración del señor Wagner y obtener devoluciones indebidas por parte de ambas personas. Por tanto, se presentó una querella por infracción a lo dispuesto en el artículo 97, número 4, incisos primero, tercero y final del Código Tributario, referidos a la facilitación de documentos falsos.

Los antecedentes en que se funda la querella son los que proporcionó el fiscal, pero también dos informes del departamento de delitos tributarios, que contienen el análisis de nuestras bases de datos, y algunas otras acciones investigativas que llevó a cabo este departamento.

En este caso fue una querella y no una denuncia, por dos razones. En primer lugar, porque el Servicio contaba con acceso a la totalidad de la carpeta investigativa, hecho que facilitó el proceso de recopilación de antecedentes.

En segundo lugar, porque no existían diligencias de investigación pendientes que pudieran afectar la presentación de la querella. Por lo tanto, se optó por la vía de la querella.

Señor Presidente, esta es la participación del Servicio hasta el momento.

En el futuro el Servicio de Impuestos Internos va a deducir querella criminal por los hechos denunciados durante el 2014.

Además, es posible, en función del análisis de los antecedentes que existen, que el Servicio pudiera ejercer acción penal respecto de otros hechos relacionados con este caso. Es decir, el Servicio sigue recopilando y analizando antecedentes y en virtud de ello, eventualmente, podría ejercer otras acciones.

Es cuanto puedo informar. Quedo atento a las consultas.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Señor director, agradecemos la exposición cronológica de los hechos y la entrega de antecedentes que en la primera ocasión no pudo entregara a la Comisión.

Señores diputados, ¿habría acuerdo para que el diputado Hugo Gutiérrez reemplace al diputado Daniel Núñez?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, por su intermedio, deseo preguntarle al director lo siguiente. Cuando se inician actividades, ¿el Servicio confía en que los datos que entrega la persona son fidedignos? ¿Realiza alguna verificación de la veracidad de los datos entregados?

Esta consulta dice relación con la sociedad del ministro de Obras Públicas, que emitió una boleta por trabajos que no sabemos si se realizaron -él dice que sí, otros que no; no lo sé- y señaló como domicilio de la sociedad una dirección falsa, pues el lugar corresponde a una Botillería, un lugar donde venden alcohol.

Entonces, la pregunta es qué veracidad hay en este caso. ¿La sociedad que emitió esa factura es verdadera o falsa?

Pienso que todo es falso, desde el momento en que está dando una dirección falsa. La sociedad es falsa y la factura emitida también pasa a ser falsa, independientemente de que se haya realizado o no el trabajo. Lo es por el hecho que está entregando información no verídica al hacer la iniciación de actividades.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, por su intermedio, una consulta al director del Servicio de Impuestos Internos. Hace más de un mes, con el diputado Fuenzalida hicimos una presentación con respecto a una factura de la señora Mariela Inés Fernández.

Quiero saber cuánto tiempo va a tomar el Servicio para pronunciarse sobre esta situación, porque es parte de lo que investiga una de las comisiones investigadoras fusionadas, que debe encargarse de revisar las declaraciones de las campañas políticas.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, por su intermedio, deseo saludar a nuestro invitado.

Mi consulta es de qué manera el Servicio de Impuestos Internos puede fiscalizar lo relacionado con las facturas ideológicamente falsas. Al parecer, solo al recibir una denuncia, o por la vía de los FUT, como ocurrió en este caso, se puede detectar.

¿Se realizan revisiones aleatorias o cruce de datos para detectar este tipo de delitos?

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gonzalo Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA**.- Señor Presidente, por su intermedio, deseo saludar al director.

En relación con las facturas o boletas ideológicamente falsas, ¿el delito tributario como tal se comete cuando el gasto es usado para rebajar la base imponible?

Si la empresa no lo considera, ¿no se configura el ilícito?

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- También quisiera hacer algunas preguntas al director.

En su intervención hizo referencia -me corrige si estoy equivocado- al hecho de que los delitos tributarios se materializan a través del formulario 22.

El señor **JORRATT**.- Sí. Ahí se reflejaba la menor renta.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- La investigación judicial da cuenta de correos del gerente de contabilidad de Penta, señor Marcos Castro, al funcionario del Servicio de Impuestos Internos, señor Iván Álvarez, quién desde el año 2008 -según lo que se sabe de la investigación- recibía nóminas de empresas del Grupo Penta y de sus dueños con el objeto de revisar y rectificar.

¿Tiene antecedentes de rectificaciones con el fin de rebajar impuestos por parte de otras empresas, dueños o socios?

El señor **JORRATT**.- Sí.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Las otras preguntas están relacionadas con aspectos operativos del Servicio.

¿Puede informar a la Comisión respecto de las medidas o procedimientos que ha adoptado el Servicio de Impuestos Internos, en el último tiempo, que digan relación con el aumento de fiscalización de contribuyentes que puedan tener un perfil de riesgo, sea por declarar grandes pérdidas o por obtener grandes devoluciones?

¿Cómo se identifica a los contribuyentes que serán fiscalizados? ¿En qué consisten los procedimientos respectivos de fiscalización?

En cuanto a la formalización del exsubsecretario de Minería, señor Pablo Wagner, ¿se puede referir a los delitos por los que el Servicio de Impuestos Internos se ha querellado?

¿Puede referirse a las personas jurídicas y naturales involucradas en los hechos que corresponden a querellas o denuncias? De cierta manera, ya lo explicó.

En vista de los nuevos antecedentes emanados de la investigación penal, ¿cree que exista al menos una posibilidad de que puedan haberse configurado, respecto de los emisores de boletas de honorarios ideológicamente falsas, algunos de los delitos del artículo 97? En parte lo respondió.

Usted señaló que sí, pero considerando que eso es así, ¿la sanción se extiende solo a quien aparece suscribiendo la boleta respectiva como emisor de la misma o es extensible esa sanción de fraude ideológico a quien encomendó la emisión de la boleta sin ser directamente el que la emitió? ¿Qué pasa en esos casos?

Por último, ¿existen otras empresas que estén siendo fiscalizadas o investigadas por el Servicio de Impuestos Internos por el pago de boletas ideológicamente falsas destinadas a campañas políticas?

Esto lo planteo en relación con lo que ha salido en la prensa respecto de que habría otras empresas, como Soquimich y Corpbanca, que habrían incurrido en prácticas parecidas.

Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, hace algunos días nos reunimos con el presidente del Consejo de Defensa del Estado, quien nos señaló que en los delitos que se están conociendo, ligados a Penta y a campañas electorales, fundamentalmente a integrantes de la UDI, la legitimación activa fundamentalmente la tiene el Servicio de Impuestos Internos.

Señor director, ¿tienen alguna facultad de delegar en el Consejo de Defensa del Estado esa legitimación activa para que ellos interpongan acciones por ustedes? ¿Hay alguna posibilidad de delegación al Consejo de Defensa del Estado? Lo que señalaba era que en esos delitos no se podía involucrar porque le corresponde solo al Servicio de Impuestos Internos.

Recuerdo que hay una facultad que tienen ustedes de delegar en el Consejo de Defensa del Estado. Entonces, sentí que ellos no querían involucrarse en otros ilícitos.

Lo pregunto para que el día de mañana podamos exigir al Consejo de Defensa del Estado que se querelle por delitos tributarios, en la medida que ustedes lo faculten.

En cuanto a los delitos tributarios que nos dan a conocer, ¿han cuantificado cuál es el perjuicio fiscal que se ha ocasionado producto de esos ilícitos? ¿Hicieron un cálculo para saber a cuánto hacienden todas esas boletas que son ideológicamente falsas?

A propósito de un señor que concurrió a esta Comisión, quiero preguntar si el señor Julio Pereira, durante su administración, fue diligente en poner en conocimiento del Ministerio Público aquello que tomó conocimiento.

Derechamente, quiero preguntar si durante la administración del señor Julio Pereira se fiscalizó a Penta, es decir, si hubo alguna fiscalización a cualquiera de las sociedades de este consorcio económico.

En cuanto a SQM y Penta, ¿hay alguna querella de delitos corporativos? ¿Han presentado alguna querella que no sea en contra de una persona? ¿Pueden querellar en contra de las corporaciones?

¿Han encontrado alguna arista política relacionada con SQM? Es decir, ¿se ha encontrado que SQM, o cualquiera de sus integrantes, también recibió boletas ideológicamente falsas? Me interesa saber si en su investigación han encontrado algo relacionado con SQM.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el director del Servicio de Impuestos Internos, señor Michel Jorratt.

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, respecto de la consulta del diputado Ignacio Urrutia, cuando se trata de un contribuyente de IVA, hacemos una verificación de domicilio y de actividad. Eso cuando es un contribuyente que emite facturas afectas a IVA.

En otros casos, por supuesto que solicitamos antecedentes que verifiquen el domicilio, pero la verdad es que ocurre mucho que en una misma dirección pueden operar distintos contribuyentes. De hecho, actualmente existen empresas que incluso se dedican a dar servicios de domicilios de empresas, y uno puede encontrar veinte empresas en un mismo domicilio.

No conozco el caso específico de la Botillería.

Señor Presidente, solicito que autorice al subdirector del Servicio, señor Cristián Vargas, para que entregue antecedentes sobre ese tema.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Cristián Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, además de lo que señala el director, quiero hacer presente que en virtud de una modificación que se hizo al Código Tributario en 2010, se posibilitó a los contribuyentes -se les da el derecho- para solicitar al Servicio la emisión o el timbraje inmediato de facturas cuando no dan derecho a crédito fiscal, por ejemplo, por hechos exentos o no grabados al Impuesto de Valor Agregado, que sería el caso que señala el diputado Ignacio Urrutia. Entonces, ahí los controles del Servicio son menores, pero eso por una disposición legal que posibilita la situación.

Antes de esa modificación legal de 2010 sí se hacía el timbraje de documentos, aun cuando se tratara de facturas no exentas o por hechos no grabados de IVA. De todas maneras se hacía una revisión previa, pero la situación cambió a partir de la disposición legal que introdujo al Código Tributario el artículo 8° quáter.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, no solo pregunté si verificaban los datos, sino que si al tener una dirección falsa esa sociedad pasaba a ser falsa o no.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Cristián Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, las sociedades nunca pasan a ser falsas. No entiendo bien a qué se refiere su consulta, pero las sociedades existen o no.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Disculpe que lo interrumpa, pero creo entender de la pregunta del diputado Urrutia que este caso puntual es de conocimiento público que la dirección que sustentaba esa fundación estaba en un lugar donde era difícil “que pudiese operar”. Por lo tanto, entiendo que pregunta si por el solo hecho de ser esa la dirección constituye que ustedes, o alguien que tenga facultades, pueden declararla como una organización falsa, o sea, que no puede seguir ejerciendo su rol.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, el Servicio de Impuestos Internos no tiene facultades para eso. Tiene que verificar el domicilio, sobre todo el de sociedades o empresas afectas a IVA; este es un dato importante. Pero no es el caso que presenta el señor diputado, porque entendemos que esa entidad no emite boletas o facturas afectas a IVA. En todo caso, se trata de antecedentes que el Servicio está analizando en el marco de la recopilación de antecedentes

relacionados con el caso que aquí se está analizando. Es más, con todos esos antecedentes se están haciendo las diligencias que la ley faculta al Servicio realizar.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- ¿Ustedes recibieron esos antecedentes de parte de la Fiscalía?

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, algunos los recibimos de la Fiscalía. Lo que hay en la carpeta de investigación del fiscal en relación con eso, es muy poco. Por lo tanto, una vez que los conocimos, que fue el 2 de enero de 2015, como Servicio dispusimos la realización de las diligencias y actuaciones que están en el marco de nuestras facultades, y así recopilar antecedentes para fundar la decisión del curso de acción a seguir; decisión que puede pasar por deducir acción penal o no. Todo esto está en el marco de la investigación y de la recopilación de antecedentes que hace el Servicio.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, noto un poco de negligencia, porque lo de las boletas del señor Undurraga se sabe de hace mucho más tiempo que lo del Pablo Wagner. Entonces, llama la atención que la eficacia con que se ha actuado en el tema de Pablo Wagner no se haya tenido con el caso del señor Undurraga. Cuando me hablan que boletas ideológicamente falsas, esto ya no puede ser más falso. Aquí hay un dueño de botillería, que recibió una gran sorpresa cuando supo que la dirección era de su propia botillería. Entonces, no me vengan con este cuento.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, le pido que tratemos a nuestros invitados con el debido respeto.

El desarrollo de la Comisión se ha llevado de buena forma; por eso le digo al señor diputado, con el mayor respeto, que no son comparables las situaciones de los señores Wagner y Undurraga no son comparables, y por una razón muy sencilla: en el caso de Wagner se están persiguiendo una serie de delitos de cohecho.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, una boleta o 10 boletas son lo mismo. El delito es exactamente igual. Lo que quiero saber es qué es lo que está ocurriendo con eso.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, siempre habrá delito si se roba un peso o un millón. Sin embargo, en este caso puntual, el Servicio de Impuestos Internos está analizando para luego proceder.

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, se estableció una discusión e interpretación respecto de distintos hechos acaecidos.

Quiero decir que la diferencia no es de volumen, no se trata de una boleta y 100 boletas; la diferencia es que existe un reclamo, que definirá la justicia, respecto de un actual ministro, en ese entonces ciudadano, que dice haber prestado un servicio y rendido una boleta por el mismo, y alguien que lo acusa de no haber prestado el servicio y de haber dado esa boleta para recibir un aporte a su campaña, situación que será resuelta por la justicia.

Ahora, el diputado Ignacio Urrutia está comparando esa situación con la de un subsecretario que, en el ejercicio de sus funciones, recibió pagos de una

empresa potencial beneficiaria de sus decisiones. Por un lado, eso se llama soborno y, por otro, cohecho.

Si se cometió un delito, un error o una equivocación, será la justicia la que lo determinará. Sin embargo, la envergadura y el carácter es la diferencia entre la estética y la ética; diferencia que en este caso es brutal y no de cantidad.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Jorratt.

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, respecto de la pregunta, el Servicio de Impuestos Internos actúa cuando tiene antecedentes suficientes que funden las acciones. En este caso se está investigando, pero también podríamos decir lo mismo de un montón de otra gente que ha aparecido y respecto de quienes el Servicio no se ha querellado todavía. Por lo tanto, cuando haya antecedentes que permitan fundar una acción de este tipo, se procederá.

El diputado Alejandro Santana preguntaba respecto de la presentación que él hizo de la factura de la señora Fernández.

Esos antecedentes fueron remitidos a la Subdirección de Fiscalización, es decir, se está investigando. De hecho, se han efectuado algunos análisis de los datos y hasta el momento no ha aparecido nada irregular. Reitero, está en etapa de investigación y se están requiriendo antecedentes a los contribuyentes. Este caso trata de una sociedad que presta servicios y contrata gente, y lo único que puedo decir que se están solicitando antecedentes a la empresa.

La diputada Marcela Hernando preguntaba de qué manera se pueden fiscalizar facturas ideológicamente falsas. Para una respuesta más precisa, solicito que le dé la palabra al subdirector de fiscalización, señor Víctor Villalón.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Víctor Villalón.

El señor **VILLALÓN**.- Señor Presidente, en este caso se utilizan distintas estrategias para analizar y caracterizar el comportamiento de los facturadores.

En Chile tenemos alrededor de 1.100.000 empresas, de las cuales casi 80 por ciento son contribuyentes que normalmente emiten este tipo de documentos. Ahora, en un año corriente, hablamos de varios miles de millones de documentos emitidos, principalmente en medios electrónicos y, una porción importante, en papel.

La regla general para hacer este análisis de caracterización consiste en analizar y estudiar, con herramientas informáticas que lo permiten, las propias declaraciones que los contribuyentes van presentando.

Se evalúa si algunos indicadores de crédito, débito o rentabilidad son normales o están dentro de un rango esperado para el tipo de contribuyente, en relación con un grupo de referencia.

En concreto, se podría decir que si tal distribuidora de licores tiene un margen determinado, y si las otras distribuidoras tienen un margen muchísimo más amplio, ello constituye un indicador de que tiene una situación tributaria que podría ser representativa de una brecha de cumplimiento tributario.

Además de eso, el Servicio de Impuestos Internos recibe periódicamente declaraciones juradas, en las que los contribuyentes hacen llegar la

información de sus libros de compra y venta electrónicos. Esta información se recibe de manera semestral y, evidentemente, al utilizar las plataformas electrónicas que posee el servicio, se realiza cruce de información que nos permite determinar si los folios de los documentos informados están dentro de los rangos autorizados, según las bases del servicio. Por ejemplo, si un cliente dice haber recibido una factura de un folio determinado, el sistema cruza ese dato y si ese folio no está en los sistemas, se realiza una marca. Hasta ahí seguimos en un ambiente de análisis de riesgo, porque no podemos determinar si esa es una factura falsa.

Además, a través de esos enfoques se puede establecer qué contribuyentes son no declarantes, subdeclarantes o que han estado recibiendo facturas que potencialmente podrían ser ajenas al giro del negocio, como también se produce un subconjunto de operaciones que presentan variados criterios de riesgo, de acuerdo con lo que estoy contando.

Una vez que se ha hecho la identificación, vienen las acciones de tratamiento. La regla general para nosotros, y dada la limitación de recursos que tenemos, es que vamos a comenzar con procesos de contacto masivo, porque suele ocurrir que la información que nos han entregado los propios contribuyentes no es precisa, debido al volumen de la misma. Cabe tener presente la modificación al artículo 60 del Código Tributario, para permitirle al Servicio realizar el denominado contacto expedito, que es el que nos permite aclarar la información sin tener que abrir auditorías, las que resultan costosas para los contribuyentes y para el Servicio. A través de ese tratamiento comienzan a despejarse aquellos casos que presentan situaciones concretas de riesgo, los que van pasando a las auditorías, que pueden ser ordenadas por la Dirección Nacional -en el contexto de análisis de caracterización- o bien, pueden ser solicitadas por las direcciones regionales, cuando ellas detectan y corroboran de manera directa ese tipo de incumplimiento tributario. En términos generales, esa es la estrategia: hay una parte de análisis y otra de tratamiento, que depende de los riesgos observados.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Michel Jorratt.

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, a propósito del correo entre el contador Castro e Iván Álvarez, ellos rectificaban declaraciones desde 2008.

Alguien consultó si había antecedentes de otras empresas. No sé si entendí bien la pregunta, pero efectivamente se identificaron alrededor de 122 contribuyentes que estaban en una situación similar.

Vinculado a la pregunta de qué medidas de procedimiento existen para evitar que esto suceda, el Servicio ha estado haciendo algunas correcciones en su sistema. Debo mencionar que el Servicio tiene una capacidad limitada de fiscalización. Hay antecedentes de 2007, año en que hubo más de 10.000 declaraciones con solicitudes de Pago Provisional por Utilidades Absorbidas (PPUA) -que es el caso del fraude al FUT- de las cuales 2,000 fueron impugnadas y revisadas.

Reitero, para el Servicio no es posible fiscalizar todos los casos, porque eso sería demasiado caro; además, no tenemos gente para hacerlo. Por lo tanto, se establecen cruces de información que permiten minimizar los riesgos y, finalmente, fiscalizar solo aquellas situaciones más riesgosas. Fue partir de esos casos que se detectó que el sistema estaba siendo vulnerado, y se comienzan a

hacer las correcciones. A lo largo de estos años se han venido realizando diversas correcciones en los cortes, que determinan a quién hay que fiscalizar y qué cruces de información hay que hacer. Y hoy estamos bastante más preparados. De hecho, este año incorporamos una nueva observación, que tiene que ver con cruzar la declaración del contribuyente con la de años anteriores, con sus registros en el FUT, en fin, con una serie de otros datos. Ahora, no podría decir que el riesgo se redujo a cero.

Lo que también hemos hecho, respecto de esta figura que se utilizó durante estos años, ha sido verificar o revisar las declaraciones para saber si el patrón de comportamiento se repite y, si eso sucede, abordarlo de inmediato.

El Presidente de la Comisión también preguntó por la querella contra Pablo Wagner y cuáles son los delitos. Estos se configuran en el artículo 97 N°4, inciso primero, del Código Tributario, que tiene que ver con la Declaración de Renta maliciosamente incompleta o falsa. En este caso, al omitir ingresos, se está declarando menos base imponible de la que corresponde. En inciso tercero de este mismo número tiene que ver con devoluciones indebidas. Las boletas falsas originaban devolución en la persona que actuaba como emisora de las mismas y, también, en el propio señor Wagner; en el fondo, devoluciones no corresponderían, de haberse declarado las rentas de la manera correcta.

Por último, se aplica el inciso final, que tiene que ver con la facilitación de documentos falsos. En este caso, los facilitaba la señora De la Cerda.

El Presidente también preguntó si la sanción de una boleta falsa era solo para quien la suscribe o también para quien la encomienda. El Código Tributario, cuando hace referencia a la facilitación, se refiere al que maliciosamente confeccione, venda o facilite, a cualquier título, guías de despacho o boletas falsas, entre otras. Este concepto de facilitación se aplica tanto a quien emite la factura como a quien la proporciona. Por ejemplo, podría conseguirme una boleta con otra persona y, una vez que esta me la entregue, yo se la facilito a otro contribuyente. En ambos casos podría aplicar esta figura de delito.

Una señora **DIPUTADA**.- Ambos son autores.

Un señor **DIPUTADO**.- Es interpretativo.

El señor **JORRATT**.- Puede ser, pero podría aplicar en ambos casos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- ¿Usted podría clarificar ese punto, cuando dice que es interpretativo? ¿Podría especificarlo?

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, si usted me permite, me gustaría que respondiera el subdirector.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Cristián Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, el artículo 97 N° 4 del Código Tributario, inciso final, es el que sanciona estos hechos: si el que maliciosamente confecciona, venda o facilite a cualquier título, documentos falsos -entre ellos boletas falsas- con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de un delito tributario. Entonces, facilitar no se restringe al hecho de emitir una boleta materialmente, sino que facilitar significa –y hay jurisprudencia de los tribunales de justicia-, proporcionar o entregar. En este caso, la facilitación de los documentos falsos -boletas, en este caso-; pero puede incurrir también en este delito no solo el que lo emite materialmente, sino también aquel que proporciona o entrega ese

documento falso a la empresa que lo registra. Eso es lo primero que debo aclarar en relación con ese delito. Por eso que en el caso del señor Wagner se pide que se investigue su participación y responsabilidad penal también en el delito de facilitación, según el inciso final del N° 4 del artículo 97 del Código Tributario, conjuntamente con la señora De la Cerda, quien emitió materialmente la boleta.

En relación con el mismo delito conviene aclarar otra pregunta que se hizo al respecto. El delito de facilitación no solo se comete cuando se registra el documento falso en la contabilidad y se consuma el delito para rebajar la base imponible. Si uno lee el artículo, verá que aparece la situación de potencialidad; es decir, lo que sanciona la ley -y lo dice expresamente- es que sea con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de los delitos tributarios; o sea, basta con que lo posibilite, aun cuando el delito tributario no se consume.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Michel Jorratt.

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, lo último que mencionó el subdirector tiene que ver con la consulta del diputado Fuenzalida.

El diputado Hugo Gutiérrez preguntó si existían facultades para delegar en el Consejo de Defensa del Estado la querella. Solamente el Servicio puede determinar cuándo se debe efectuar una querella, pero puede delegar la presentación de la misma.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, entiendo, de lo dicho por el señor Jorratt, que ellos determinan si hay o no un ilícito, que solo ellos pueden hacerlo y que, determinado el ilícito, pueden delegarlo en el Consejo de Defensa del Estado para que este se querelle.

El señor **JORRATT**.- Así es.

El señor **SANTANA**.- ¿Ustedes presumen o determinan?

Un señor **DIPUTADO**.- Se determina judicialmente.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el subdirector jurídico, señor Cristián Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, de acuerdo con el Código Tributario, la decisión de ejercer la acción penal le corresponde al director del Servicio de Impuestos Internos. La decisión de deducir acción penal por delitos tributarios es indelegable. Lo que puede hacer el Servicio, una vez tomada la decisión de ejercer la acción penal, es presentar la denuncia o querella respectiva mediante sus abogados o solicitar al Consejo de Defensa del Estado que presente o deduzca la acción correspondiente.

Eso es lo que puede delegar, no la decisión. Reitero, la decisión es indelegable y solo la tiene el director del Servicio de Impuestos Internos.

Ahora, el director no determina si hay ilícito o no. Lo que hace el Servicio es recopilar antecedentes de hechos que presentan características de delito tributario, y si el director, basado en esos antecedentes, llega a la convicción de que configuran delito, entonces tiene que deducir la acción penal.

El director tiene también la opción, basado en criterios objetivos, de no ejercer la acción penal –opción que siempre ha tenido el Servicio-, y solo

perseguir la sanción pecuniaria. Esta también es facultad del Servicio de Impuestos Internos, y así lo ha hecho durante toda su historia.

En determinadas ocasiones, el Servicio, basado en los antecedentes disponibles y en criterios objetivos, que siempre se han aplicado, como el monto, el perjuicio fiscal, la reiteración de la conducta, la gravedad de los hechos, si contó o no con asesoría jurídico-tributaria o el efecto ejemplarizador de ejercer acción penal, todos estos antecedentes posibilitan o fundamentan la decisión de ejercer la acción penal o solo perseguir la sanción pecuniaria.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Jorratt.

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, el diputado señor Gutiérrez también consultaba por el perjuicio fiscal.

Por su intermedio, el perjuicio fiscal total aún no es posible de determinar, dado que todavía se están recopilando antecedentes. Hasta ahora, es lo que se ha dicho en forma pública: 600 millones de pesos, en caso de una denuncia; 2.700 millones de pesos, en el caso de otra.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- ¿En qué caso se trata de 600 millones de pesos?

El señor **JORRATT**.- En la denuncia…

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- ¿2.700 millones son estos 122 contribuyentes, que fueron afectos a la investigación?

El señor **JORRATT**.- Así es.

Luego, dimos una cifra de 600 millones de pesos, pero son estimaciones iniciales. En la tercera denuncia, del 8 de octubre, contra Penta III, por boletas de honorarios ideológicamente falsas; se trata de una cuantificación inicial de 615 millones de pesos.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Y esto, ¿en contra de quiénes? ¿Está dirigida la querella en contra de alguien en particular?

El señor **JORRATT**.- De las sociedades Penta Inversiones, Penta III, Inmobiliaria Agüero, Inversiones Challico, Perkita y Santa Sarella.

En cuanto a la pregunta de si el director señor Julio Pereira fue diligente en su actuar, en particular, si fiscalizó a Penta, lo que puedo decir es que el Servicio tiene planes de fiscalización que se determinan a principios de año y que operan, más o menos, de manera independiente.

En el caso de Penta, son empresas que están clasificadas en “grandes contribuyentes”. Normalmente, están siendo revisadas. No dispongo de información que me permita afirmar que se dejó de fiscalizar. Tampoco he recogido la información de cuántas fiscalizaciones hubo hacia Penta.

No tengo el antecedente, pero presumo, por la forma de operar del Servicio, que la fiscalización hacia los grandes contribuyentes opera de manera bastante autónoma. Por lo tanto, presumo que no se dejó de fiscalizar a las empresas Penta, si correspondía.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Disculpe la interrupción, señor Presidente. ¿Puede ser un poco más claro? ¿Dice usted que no se puede saber si estos grandes contribuyentes fueron fiscalizados?

El señor **JORRATT**.- Se puede, pero este momento no dispongo de la información.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- ¡Ah, pero se puede saber! ¿Usted podría saber si entre 2010 y 2014 fue fiscalizada la empresa Penta?

El señor **JORRATT**.- Sí, por supuesto; pero no tengo el dato aquí de cuántas fiscalizaciones se realizaron.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Creo que sería relevante saber si durante el período de la administración anterior hubo fiscalización.

El señor **JORRATT**.- Si ustedes precisan la consulta, podemos entregar la información. No hay problema.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- La dejamos solicitada formalmente.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Sería importante saber, porque estamos enterados de lo que pasó con Johnson's. Habría cierta presunción de que entre 2010 y 2014, durante el gobierno del ex presidente Piñera, los grandes contribuyentes, los grandes grupos económicos, no fueron fiscalizados.

En consecuencia, es importante saber si fueron fiscalizados, porque, en caso contrario, podríamos concluir que el Servicio de Impuestos Internos estuvo totalmente entregado a la no fiscalización y permitió que los grupos económicos operaran como quisieran, y estas son las consecuencias que tenemos en el día de hoy.

Por lo mismo, es importante que se nos entregue la información sobre la fiscalización que hubo entre los años 2010 y 2014 a la empresa Penta.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- ¿Lo acordamos como una petición de oficio?

Acordado.

Aclaro que la consulta fue direccionada en relación con el grupo Penta.

El señor **FUENZALIDA**.- El oficio debiera ser a grandes contribuyentes.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Personalmente, solicité a Penta, porque esta Comisión es Penta.

El señor **FUENZALIDA**.- Es que usted hizo la acotación que no se fiscalizó a nadie durante los años 2010-2014. Por eso sería bueno saber si se fiscalizó a los grandes contribuyentes.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- ¿Habría acuerdo para solicitar información sobre la fiscalización realizada específicamente al Grupo Penta y, en general, a los grandes contribuyentes?

Acordado.

Tiene la palabra el señor Jorratt.

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, queda una pregunta respecto de si hay querellas contra otras corporaciones, como Soquimich. La verdad es que no, porque no hay antecedentes que permitan fundar una denuncia o querella.

En el caso de la querella contra Pablo Wagner, en el que fue de público conocimiento que se solicitó información de Soquimich, la causa fue una boleta que una persona habría dado a nombre de esa empresa, y se requirieron los antecedentes para verificar si esa boleta había sido rebajada como gasto.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- ¿Y había sido rebajada como gasto?

El señor **JORRATT**.- No hemos recibido todavía los antecedentes. Pero, respondiendo a la pregunta, aparte de esa, no hay querellas contra esas empresas.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA**.- Volviendo un poco al tema que se generó recientemente con la Fundación Ciudad Justa del ministro Undurraga, tengo una información, que apareció en La Tercera, el día 6 de enero, donde se señala que el Servicio de Impuestos Internos tomó la decisión de no querellarse, por no ser una conducta reiterada.

Por eso, me extrañan las declaraciones del director del Servicio cuando señala que estaría siendo recién investigado, porque en la prensa se dice una cosa distinta, que ya se tomó la decisión de no querellarse.

En consecuencia, quiero saber el fundamento de la conducta reiterada, porque, desde esa lógica, emitir una vez una boleta ideológicamente falsa no constituye ilícito o "pasa", no viola la ley; bajo ese criterio. Por eso, me gustaría saber… En el diario La Segunda también aparece algo similar. Pero es lo que dice la prensa, no lo que dice el Servicio ni tampoco aparece el director diciéndolo en alguna entrevista. En consecuencia, quiero saber si eso es así. Si el criterio de la conducta reiterada va a operar. Una boleta está bien, es lícito; pero dos boletas ya se transforman en ilícito.

Si ese es el criterio que se está ocupando para la interpretación del artículo 97, número 4, del Código Tributario, entonces quiero saber el fundamento de la conducta reiterada para sostenerlo, y si es así, porque eso es lo que se lee en la prensa, y no sé si es efectivo.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Auth.

El señor **AUTH**.- En el mismo tenor, hoy aparecen en La Segunda, declaraciones *en off* extremadamente articuladas, -indicio de que no se trata de redacción periodística, sino que es alguien del Servicio de Impuestos internos que está explicándole al periódico- que señalan que se requerirían ciertas condiciones para querellarse, después de establecer una multa. Es obvio que hay sanciones pecuniarias, pero luego está la posibilidad de que el Servicio se querelle. No me queda claro cuáles son las condiciones para que se pase de multa a querella.

Complementariamente, quiero saber cuánto devolvieron de impuestos, el señor Hugo Bravo y el Grupo Penta por el abuso tributario.

También quiero preguntar no por el caso de las boletas ideológicamente falsas, que son boletas entregadas por un servicio que no fue brindado, sino por los servicios que sí fueron prestados por una empresa, cuyas boletas corresponde a esos servicios de la empresa, pero que no fueron prestados al pagador, sino que a un tercero. Me explico, según se informa, Penta pagó 120 millones de pesos a una empresa de publicidad, en seis cuotas de 20 millones. El caso es que esta empresa no le prestó servicios a Penta, sino que al candidato Laurence Golborne; pero lo pagó Penta. ¿En qué categoría incurrimos cuando sucede esto? Es decir, cuando un tercero paga un servicio a alguien que no es el receptor, pues eso debe ser declarado como gasto, porque supone beneficio

tributario, pero no es propiamente una boleta ideológicamente falsa, porque la empresa hizo el servicio y emitió una boleta por el servicio que prestó.

Entiendo que un tal señor Olave, que trabaja en una ONG vinculado el exministro Velasco, boleteó por cinco millones a Penta para pagarse, según se informa, en parte de su salario, tres millones, y el resto entregarlo a la ONG.

Quiero saber en qué categoría de falta tributaria están incurriendo unos y otros, tanto el que paga por un servicio que no le prestaron, como la empresa que, sabiendo que no le prestó el servicio a fulano, le entrega una factura a fulano y no a quien, efectivamente, le brindó el servicio.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Issa Kort.

El señor **KORT**.- Señor Presidente, quiero saber si las atribuciones con que cuenta el Servicio de Impuestos Internos –con las que ha contado históricamente-, me refiero a esto de no ejercer la acción penal, sino la sanción pecuniaria o denunciar cuando se presume de un delito para que sea investigado y sancionado… Repito, quiero saber si las atribuciones con que cuenta el Servicio son suficientes para desarrollar y cumplir la labor que le corresponde o sería recomendable alguna modificación. Lo pregunto, porque entiendo que el oficialismo se concentre en hacer preguntas, en particular, sobre el caso Penta, pero también tenemos que atender la razón de ambas comisiones investigadoras, amén que debemos contribuir con alguna propuesta legislativa, y quién mejor que ustedes, director, para ilustrarnos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, el director dio respuesta a la inquietud que tenía respecto de los pasos que toma el Servicio de Impuestos Internos ante una denuncia, específicamente, lo que realizamos junto al diputado Gonzalo Fuenzalida, el 17 de diciembre; pero no sé si respondió o no le escuché sobre los plazos que tiene el Servicio para resolver.

Por otra parte, quiero saber si una donación que se hace desde el extranjero a un donatario en Chile y que no ingresa a través de la cuenta electoral, debe pagar el impuesto a la donación. Lo pregunto, porque entiendo que la donación de este ejemplo no estaría sujeta a los beneficios tributarios que otorga la ley sobre el gasto electoral.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Esta Comisión tiene como objetivo investigar lo relativo a Penta. Está claro que hubo un modus operandi para defraudar al Estado, no solo por parte de Penta, sino que por parte de una serie de contribuyentes, entre los que estaba este grupo económico.

Hay versiones sobre donaciones a la campaña del expresidente Lagos, en 1999, y que algunos sectores empresariales ya utilizaban estos mecanismos. Este modus operandi que se descubrió a través del fraude al FUT, ¿es descartable que otras empresas, distintas de Penta, lo hayan utilizado en otras campañas políticas?

Tiene la palabra el señor Michel Jorratt.

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, la primera consulta del diputado Fuenzalida era respecto de si el Servicio habría decidido no querellarse en contra del ministro Undurraga, en función de lo que salió en la prensa. La respuesta

es que no hay una declaración del Servicio respecto de este caso. De hecho, esa nota decía: según fuentes del Servicio de Impuestos Internos, pero no era oficial.

La pregunta del señor diputado hacía referencia a la reiteración. Efectivamente, hay varios criterios, y le pediré a Cristián Vargas que los explique. Con todo, quiero destacar, para que quede claro, que hasta el momento, salvo el caso de Pablo Wagner, el Servicio no se ha querellado ni ha denunciado a ninguna persona de la arista política. No es que se haya hecho una excepción con el ministro Undurraga; tampoco estoy diciendo que no pueda ocurrir que el Servicio se querelle en contra de algún político. Todo dependerá de los antecedentes y de los fundamentos que existan para seguir alguna acción en todos estos casos. Eso, a modo de aclaración.

En cuanto a los criterios que utilizamos, la reiteración es uno de ellos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- ¡Disculpe, pero para que quede claro! ¿Lo último que acaba de decir, lo dice en función de que el Servicio también pudo haberse querellado en contra de los parlamentarios, pero tampoco lo ha hecho?

El señor **JORRATT**.- Así es. Estoy diciendo que las querellas son en función de los antecedentes, pero no es que hagamos una excepción en un caso respecto de otro, porque hasta el momento no hemos denunciado ni nos hemos querellado en contra de ninguno. Solo en el caso del señor Wagner, que es una situación distinta y están los hechos que fundamentan la querella.

Señor Presidente, me gustaría que el señor Cristián Vargas explicara los criterios que utilizamos para definir cuándo denunciar o cuándo querellarnos.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, el ilícito de facilitar boletas falsas se comete aunque sea una la boleta falsa. Si se comprueba que la boleta es falsa y se cumplen los otros requisitos del tipo penal, el delito se configura.

Las atribuciones que le otorga el Código Tributario al Servicio de Impuestos Internos dicen relación con una política en materia criminal de delitos tributarios. Por lo tanto, no está fijado por el Servicio de Impuestos Internos, sino que está establecido en el Código Tributario desde hace muchos años. O sea, esta facultad que se le otorga al Servicio de decidir si deduce o no acción penal o solo persigue la sanción pecuniaria asociada al delito, es una atribución muy antigua del Servicio de Impuestos Internos y que tiene que ver con un asunto de política criminal en materia de delitos tributarios. Probablemente, el legislador lo estableció así porque es imposible perseguir todos los delitos tributarios y, tal vez, es inconveniente para acciones o situaciones menores.

Lo mismo ocurre en otras materias. En el ámbito penal general, el Ministerio Público tiene la posibilidad de no perseverar en la investigación en algunos casos o de buscar salidas alternativas, como son los acuerdos reparatorios, etcétera, sobre situaciones que estimen pertinentes, y que tienen que ver con asuntos de política criminal. Pero no es que el delito no se configure, porque dl delito se configura de todas maneras.

¿Cuáles son los criterios que el Servicio siempre ha aplicado para ejercer esa atribución que tiene? Desde luego, el Servicio no puede operar de manera arbitraria. Ninguna decisión puede ser arbitraria, sino que tiene que estar fundada. Por eso que, para justificar las decisiones que toma, se han desarrollado estos criterios a lo largo de los años.

Las decisiones que se toman se basan en antecedentes, toda vez que Código Tributario faculta al Servicio para recopilar estos antecedentes. Esta es una de las vías por las cuales el Servicio conoce de hechos que pueden configurar un delito.

Otra vía es la información que le proporcionan los fiscales del Ministerio Público; antiguamente, los tribunales de Justicia.

Cuando un fiscal del Ministerio Público investiga delitos comunes, que no son tributarios, y aparecen hechos que pueden configurar un delito tributario, entonces está obligado, por el Código Tributario, a ponerlos en conocimiento del Servicio de Impuestos Internos.

Esas son las dos vías por las cuales conocemos delitos tributarios: Una, a través de la recopilación de antecedentes que hacemos internamente, facultados por el Código Tributario, toda vez que a través de las fiscalizaciones también se detectan delitos tributarios, y la otra, a través del fiscal.

¿Cuáles son los criterios para decidir si se deduce acción penal, sea denuncia o querella, o si solo se persigue la sanción pecuniaria? Son varios los criterios que el Servicio de Impuestos Internos ha aplicado durante muchos años, es decir, no son nuevos. Y tampoco son únicos. Es la interrelación de ellos, es la conjugación de todos ellos. No se trata de que si no existe una situación reiterada, el Servicio de Impuestos Internos no se querella. No es así. Se conjugan distintas variables.

¿Cuáles son esos criterios o variables, que son objetivos? Una es la reiteración de la conducta, amén del monto del perjuicio fiscal involucrado; la gravedad de los hechos; si el contribuyente contó o no con asesoría jurídica o tributaria para la comisión del ilícito. También el efecto del impacto que pueda haber generado la situación en el medio donde se cometió el ilícito.

Estos son algunos de los criterios objetivos más importantes y que el Servicio de Impuestos Internos siempre ha aplicado para decidir si deduce o no acción penal.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, me queda una duda en la explicación del invitado. Una situación es que el Servicio se querelle o le solicite al Consejo de Defensa del Estado que lo haga, haciéndose parte de una causa en particular, pero otra distinta es la obligación de denunciar y poner en conocimiento del Ministerio Público un hecho que reviste carácter de delito.

Entiendo la facultad que tiene el Servicio y las razones por las cuales es imposible perseguir todas las causas. La pregunta es en qué norma descansa el deber de poner en conocimiento del Ministerio Público cada hecho que reviste carácter de delito. ¿Es una obligación que está establecida para todos los funcionarios públicos?

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Cristian Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, son situaciones distintas. Una, es la obligación que tienen todos los funcionarios de denunciar los delitos que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones y sus cargos; pero esta obligación no es respecto de delitos tributarios, sino de otro tipo de delitos. Por ejemplo, en el

delito de cohecho, que puede cometer funcionario, sí existe obligación de denunciarlo en un plazo inferior a 24 horas. Y así, de cualquier otro delito del que tome conocimiento en el ejercicio del cargo.

Ese plazo y esa obligación no son lo mismo para delitos tributarios. El Servicio de Impuestos Internos no solo no está obligado a denunciarlo en ese plazo, sino que no está obligado a hacerlo. Por eso que tiene esta atribución, esta facultad de poder decidir si ejerce o no la acción penal, previa recopilación de antecedentes, para lo cual el Código Tributario, en su artículo 162, lo faculta. La situación es distinta. Ahí no rige un plazo respecto de los delitos tributarios, para los que el Servicio tiene la facultad de recopilar antecedentes y decidir si ejerce o no la acción penal o solo persigue la sanción pecuniaria asociada al delito, las multas asociadas al delito y, desde luego, siempre el cobro de los impuestos. Esto ocurre en cualquiera de las situaciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, debo inferir que se trata de aquellos delitos -soy abogada, pero no especialista en derecho tributario- cuya investigación se inicia solo en caso que el Servicio de Impuestos Internos lo solicite. Por eso que preguntaba qué norma es la que permite la excepción para los delitos tributarios respecto de otros delitos o que excepciona a los funcionarios del Servicio respecto del resto de los funcionarios públicos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Cristian Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, las disposiciones legales son los artículos 161 y 162 del Código Tributario.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Michel Jorratt.

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, el diputado preguntaba por el monto pagado por Hugo Bravo y las empresas Penta. Esos pagos se realizan directamente en Tesorería. Por eso que no tengo el dato, salvo lo que salió en la prensa sobre el caso de Hugo Bravo.

Respecto de qué pasa cuando se brinda un servicio, pero la boleta se entrega a una empresa distinta de la que prestó ese servicio. Detrás de esta actuar también hay una factura falsa.

La factura ideológicamente falsa es la que se emite sin que haya habido una prestación, es decir, cuando se entrega una boleta a una empresa sin que ésta haya prestado el servicio. Desde el punto de vista netamente financiero, en ambas situaciones hay un perjuicio fiscal, porque esa boleta se usa para rebajar gastos. En caso contrario, al ser un servicio que si se prestó, verdaderamente, fue a una persona natural, que no llevaba contaduría completa y, por lo tanto, no habría sido posible rebajarlo como un gasto. Entonces el perjuicio fiscal se da igual.

En los dos ejemplos que puse, se trata de boletas o facturas ideológicamente falsas.

Respecto de la pregunta del diputado señor Santana, quiero mencionar que el Servicio no tiene un plazo legal. Por eso omití la respuesta.

No tengo mucho más que agregar, pero estamos haciendo las acciones. No es que esté vegetando; sino, eso va a ocurrir.

Respecto de las donaciones que se realizan desde el extranjero a personas que están en Chile, me comprometo, señor Presidente, dado que ninguno de nosotros es experto en impuesto a las donaciones, a enviar un informe técnico en el que analicemos estos casos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- ¿Habría acuerdo para que nos hagan llegar ese informe?

Acordado.

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, sobre el *modus operandi* de si es o no descartable que las boletas o facturas falsas se hubiesen usado anteriormente, no lo podemos descartar. Hacia atrás no hay antecedentes, salvo una boleta que hay por ahí, la que perfectamente pudo haber sido utilizada anteriormente.

Me queda la pregunta respecto de si las atribuciones que tiene el Servicio de no ejercer la acción penal son aptas o hay que modificarlas. Bueno, por lo que explicaba el subdirector jurídico de ejercer o no la acción penal, es útil para nosotros; o sea, permite, como bien explicaba uno es capaz, como administración tributaria, de ejercer la acción penal en todos los casos. Efectivamente hay muchas facultades que se podría requerir, como administración tributaria, para mejorar su quehacer y, en ese sentido, la Reforma Tributaria nos permitió avanzar en ese ámbito, por ejemplo, con la norma Antielusión.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Muchas gracias, señor director.

Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, el señor Hugo Bravo señala que el señor Délano le ordenó entregar 100 millones de pesos, en dos pagos de 50 millones de pesos, al señor Longueira. ¿Ese dinero debió ser declarado por parte del señor Longueira?

Ahora, tengo una duda respecto de este famoso Penta III, que es una sociedad de inversiones. Aquí, todos han declarado que nadie fiscaliza a esta sociedad. ¿Qué son estas sociedades de inversiones? ¿Cómo tributan? ¿Quién las fiscaliza? Porque, al final, el señor Hugo Bravo dice que era gerente y el único trabajador de Penta III, es decir, de esta sociedad de inversiones. En otras palabras, todavía no tengo claro qué es una sociedad de inversiones, donde había un solo gerente y un trabajador que recibía las órdenes de hacer los pagos y pasaba el dinero. ¿Quién los fiscaliza? ¿Cómo tributan estas sociedades?

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Michel Jorratt.

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, en el primer caso y en términos generales, si eso constituye un ingreso para la persona que recibe esta donación, sin duda, debe ser declarado.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- ¿Es un ingreso?

El señor **JORRATT**.- Así es.

El señor **AUTH**.- ¿El egreso debe ser declarado, también?

El señor **JORRATT**.- Va a depender.

Sin entrar en el caso específico, porque del momento en que se recibe un aporte, de equis cantidad de dinero, es un ingreso, pero también podría haber un gasto. Ahora, si la persona que está realizando ese gasto no es un

contribuyente de primera categoría, entonces, no tiene la posibilidad de rebajarlo y, por lo tanto, debería ser declarado el ingreso.

En definitiva, depende de la situación concreta, de quién recibe ese ingreso, porque hay casos alternativos donde podría ser una empresa en donde habría un ingreso y después si ello se gasta habría un gasto.

En términos generales, yendo al caso concreto de una persona que recibe un aporte para una campaña, si ello no está en el marco de esos aportes, es un ingreso.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- ¿Lo tiene que declarar como tal?

El señor **JORRATT**.- Debería ser declarado como tal.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Para complementar la respuesta, tiene la palabra el señor Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, en relación con la situación que expone el señor diputado, habría que tener más antecedentes de por qué se realiza el pago, en el sentido de si hubo una contraprestación o si fue una donación. Si fue una donación, tendría que haber cumplido con todas las normas y disposiciones con respecto a las donaciones. Tendría que haber una insinuación y debió haberse pagado el Impuesto de Herencia y Donaciones.

Ahora, por disposiciones de la ley sobre Impuesto a la Renta, las donaciones así efectuadas legalmente son ingresos no constitutivos de renta. Por eso, habría que determinar por qué se efectuó el pago en la situación que usted señala, no tenemos antecedentes de ello y habría que ver si hubo una contraprestación o un servicio prestado. No se sabe; pero si fue una donación, debió haberse cumplido con todas las formalidades y requisitos que se dispone en la ley para efectuar una donación.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- ¿Eso es fundamentalmente una insinuación y pago de impuestos?

El señor **VARGAS**.- Así es, salvo que haya estado dentro del marco de la ley de Donaciones con fines electorales, donde hay requisitos excepcionales y se exime de la insinuación y otros.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Jorratt.

El señor **JORRATT**.- Señor Presidente, la sociedad de inversión no es un tipo especial de sociedad. Puede ser una sociedad limitada o una sociedad anónima, cuyo giro de actividad económica es sociedad de inversión. En general, este tipo de sociedades administran fondos que invierten en fondos mutuos, acciones, etcétera.

En Chile tenemos una gran cantidad de sociedades de inversión ligadas a nuestro sistema tributario del FUT. Entonces, muchos empresarios constituyen estas sociedades de inversión con el fin de acumular ahí los dividendos que reciben de las empresas o las utilidades distribuidas y postergan el pago de los impuestos personales en la medida en que se mantenga dentro de ese FUT.

En mi opinión, es por eso que en Chile existen tantas sociedades de inversión -entiendo que hoy existen alrededor de 60.000- que cumplen este fin.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Es decir, administrar el FUT.

El señor **JORRATT**.- La mayor parte de ellas es para administrar el FUT.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En nombre de la Comisión agradezco su intervención en esta Comisión.

Hoy pudimos profundizar en muchos más aspectos que en la primera convocatoria.

Quedamos a la espera del informe que nos va a enviar sobre los antecedentes que hemos solicitado.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Continúa la sesión.

Señores diputados, el objetivo central de la presente sesión es proponer un ordenamiento, por áreas temáticas y personeros invitados, para las sesiones del 2, 4, 9, 11, 16 y 18 de marzo –de la Comisión Penta-, y las sesiones del 6, 8, 13 y 15 de abril, cuya fecha expira el plazo de la Comisión. Sin embargo, antes de abocarnos a aquello, quiero que la señora Secretaria me instruya sobre un hecho que no se cómo abordar y pido disculpas por ello.

Llegó una carta de una organización y, obviamente, debemos responder como Comisión.

La misiva no se leyó íntegramente, pero fue consignada en la Cuenta y cada uno tiene una copia.

En ella, se hace presente el vinculo laboral que tuvo el diputado Alejandro Santana, antes de ser parlamentario, con una empresa pequeña del grupo Penta.

El diputado Santana explicó que la información era de público conocimiento y, por lo tanto, no se siente inhabilitado para ejercer su trabajo en la Comisión Investigadora.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, ¿de qué pequeña empresa se trata?

El señor **AUTH**.- Banmédica.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- El diputado Santana utilizó el adjetivo “pequeña”.

Quiero que la señora Secretaria explique, desde una perspectiva técnica, cómo hay que proceder. ¿Debemos responder a la organización? En este caso, no hay una inhabilidad reglamentaria para la participación del diputado en la Comisión y, por tanto, solo podría marginarse voluntariamente.

Mi pregunta nace de lo que se solicita en la carta y lo menciono para que se entienda que la formulo en el mejor de los ánimos y tenor.

Tiene la palabra el diputado Issa Kort.

El señor **KORT**.- Señor Presidente, leí la carta que hace alusión al diputado Alejandro Santana y, también, conversé el tema al margen de la sesión con él.

Señor Presidente, usted dijo que debemos dar una respuesta y quiero saber si es una obligación reglamentaria. Usted puede tener la intención de hacerlo y, el propio diputado Santana, va a querer abordar el particular en el seno de la Comisión. Sin embargo, se trata de información de público conocimiento y, por tanto, no sé si en virtud del Reglamento, la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, o la Ley del

Lobby, se debe responder. Además, cabe considerar si es bueno dar respuesta a planteamientos que comenzarán a llegar a la Comisión y lo digo transparentemente.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra la señora Secretaria, Ana María Skoknic.

La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria).- Señor Presidente, a veces las Comisiones responden y otras no.

La verdad es que desconozco si en este caso hay alguna inhabilidad –de fondo-. La carta llegó siete minutos antes de empezar la sesión y, por ello, se consignó de aquella manera en la Cuenta.

Asimismo, no tengo claro qué se está solicitando, porque, por lo que leí, están informando o haciendo presente que una persona que forma parte de la Comisión trabajó, hace algunos años, en una empresa.

Generalmente, como Abogada Secretaria de Comisiones y cuando la instancia lo acuerda, acuso recibo y, en consecuencia, se tendrá presente.

Ahora, si la Comisión –no lo puedo hacer en mi calidad de Secretaria- quiere dar alguna respuesta fundamentada jurídicamente, o algo por el estilo, se puede.

Por otra parte, el artículo 19, 14°, de la Constitución señala que toda persona tiene "El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes;" y ni siquiera exige la obligación de responder.

En consecuencia, queda a discreción de la Comisión responder la carta. No obstante, en mi opinión y en base a la experiencia, considero que es conveniente, por lo menos, acusar recibo.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Señora Secretaria, de inmediato solicito que se acuse recibo.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, lo único que plantea la misiva, conductora del informe, es que se dé cuenta en la sesión de hoy; no solicita otra medida.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Fuenzalida.

El señor **FUENZALIDA**.- Señor Presidente, y en el mismo tenor, la carta da cuenta de una información que es de público conocimiento y, además, reconoce que "no está expresamente prohibido" que el diputado Alejandro Santana integre la Comisión. Asimismo, finaliza con un llamado a "conocer el fondo del tema y adoptar las decisiones que en conciencia sean las correctas y reglamentarias". Por lo tanto, reconocen que no hay ninguna ilegalidad.

Además, la misiva invoca la letra b), 2, del artículo 346 del Reglamento de la Cámara de Diputados: "Abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes que, por su vinculación con actividades externas, de alguna forma puedan ser afectados por una decisión oficial" y, hoy, el diputado Alejandro Santana no tiene ninguna vinculación con lo que se está investigando -lo tuvo en el pasado, pero en la actualidad no - y a

lo único que hace mención el artículo 346 es a una vinculación actual; destaco el término actual.

Por lo tanto, no tiene sentido seguir debatiendo en torno a una carta que solo nos llama a estar informados. Por lo demás, los que conocemos al señor Alejandro Santana y hemos leído la biografía de los diputados sabemos que trabajó hasta 2009 en una empresa del grupo Penta.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marisol Turres.

La señora **TURRES**, (doña Marisol).- Señor Presidente, concuerdo con el diputado Gonzalo Fuenzalida.

En ese sentido, considero que, a lo más, se debe responder para informar que se recibió. Más allá de aquello, no adoptaría otra determinación.

Hoy, el diputado Alejandro Santana no tiene ningún vínculo con la empresa. Además, solo estuvo contratado, es decir, no es dueño ni tiene ningún interés.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, siempre hay que intentar ser mínimamente coherente con lo que hacemos y lo que transformamos en prácticas, o procedimientos parlamentarios.

Cuando se iba a constituir la Comisión Investigadora Arcis, un integrante de la UDI creyó que yo iba a integrarla; pero había sido un error del diputado Aguiló. El señor Kast llevó mi caso a la Comisión de Ética, porque pensó que haber hecho clases el año 2008 en la universidad Arcis -aparece en mi biografía que hice clases en esa universidad el año 2008- me inhabilitaba para formar parte de la Comisión Investigadora respectiva.

No se trata de que yo quiera que el diputado Santana vaya a la Comisión de Ética, porque eso me parece incorrecto, pero fue el procedimiento que se empleó conmigo.

Me alegra escuchar a los diputados de la UDI declarando que esta no es una causal de inhabilidad, pero en una situación análoga, uno de los militantes de su partido estimó que el hecho de que yo haya hecho clases en 2008, me inhabilitaba para formar parte de la comisión. Ahora estamos enfrentando la misma coyuntura, pues esta Comisión fusionada está viendo el tema Penta, y esa misiva dice que el diputado Santana fue gerente de una de las empresas de ese grupo, por lo que se puede aplicar el refrán jurídico, “a la misma razón, misma disposición”, debiendo zanjarse este tema del mismo modo como se pidió que fuera zanjado mi caso, es decir, por la Comisión de Ética, porque en esa oportunidad los diputados de la Unión Demócrata Independiente hicieron un escarnio conmigo, con el diputado Kast denigrándome por todos lados.

Creo que era injustificado, porque iba a actuar con imparcialidad y en defensa de los intereses generales, pero él no se cansó de denigrarme.

Este tema debe ser resuelto, y la carta enviada por don Álvaro Castellón, coordinador legislativo de la fundación Ciudadano Inteligente, es una carta respetuosa que está dirigida a la autoridad correspondiente. Pienso que nosotros no somos la autoridad correspondiente, sino que es la Comisión de Ética, por lo que es allí a donde debe remitirse esta carta. Así como la UDI envió mi caso

para que esa Comisión zanjara mi situación, creo que en este caso se debe hacer lo mismo, estableciendo un procedimiento donde todo se transparente y se discuta en el espacio que corresponde.

Esta Comisión no es el espacio donde corresponde resolver este punto.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, ya dije que la información que comunica esta ONG es absolutamente pública, pues está disponible tanto en la página Web del Congreso como en la de la Biblioteca Nacional. En ellas no solo expongo que trabajé en Isapre Banmédica, sino que también lo hice en dos empresas más en el curso de mi trayectoria profesional, refiriéndome además, a mi familia, mi profesión y a lo que he hecho en mi vida personal. Esta visible desde el primer minuto en que asumí como diputado.

En segundo lugar, esta información se hizo pública casi en paralelo al inicio de esta Comisión, prácticamente antes de que este hecho se conociera al interior de esta.

Para no desvirtuar el tema, porque estamos investigando una situación vinculada a aportes y delitos tributarios, junto con el diputado Fuenzalida hemos votado favorablemente las propuestas para que concurran todos aquellos que en la Comisión se ha determinado. Todos. No nos hemos negado a persona alguna, y esta posición la vamos a mantener hasta el último minuto en que funcione esta Comisión.

Al conocer la situación que estamos discutiendo, tomé la decisión de enviar la notificación a la Comisión de Ética y Transparencia, por mí mismo y con mi firma, la que ya fue recibida, por lo que no tengo cosa adicional alguna que decir, dado que lo procedente en esta situación es esperar que esa Comisión se pronuncie. Además, aquí, no aparece fundamentación, prohibición ni inhabilidad de acuerdo a los antecedentes entregados por la ONG. No emite juicio alguno vinculado a la existencia de alguna inhabilidad.

Esta es una Comisión vinculada por una parte al caso de la empresa Penta, y por otra parte a las campañas electorales. Por lo tanto, no está enfocada de modo exclusivo a una situación que fue el origen de la creación de solo una de estas dos comisiones, las que posteriormente se fusionaron. Esto no es 100 por ciento vinculante. Cuando se tomó la decisión de nominar a quienes participarían es esta Comisión, los antecedentes de mi trayectoria fueron analizados, entendiéndose que no existía inhabilidad, por lo que mi partido me nombró para integrar esta Comisión.

Es así de simple. Lo que el diputado Gutiérrez solicita ya lo hice, de forma anticipada y voluntaria para no distraer la atención, dado que era un funcionario que trabajaba bajo dependencia, no tenía participación en la propiedad de la sociedad, era una filial del grupo que hoy está en una situación especial, pero no en mi época, y en ese entonces no era político, por lo que era muy difícil que tuviera alguna vinculación con ello.

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, es cierto que estos antecedentes son públicos, como los de todos nosotros en la Web. Pero nadie se preocupa de mirar nuestros currículos antes de integrar una comisión.

Francamente, creo que es una imprudencia el que alguien que trabajó 17 años en una empresa que está siendo investigada, decida participar de la comisión investigadora. Como habría una imprudencia que Hugo Gutiérrez se expusiera a esa situación, dado que tuvo un vínculo con la Universidad Arcis. Coincido en eso con el diputado Felipe Kast, no en la manera como lo expuso, que fue imprudente formar parte de la comisión investigadora que vio el caso.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, por eso nunca la integré.

El señor **AUTH**.- Más allá de la honestidad o de la distancia, es una cuestión de prudencia.

Si como lo soñé un día hubiese sido futbolista profesional, fuera amigo de los demás futbolistas profesionales, y se estuviera investigando un caso de corrupción en el futbol siendo todos los involucrados conocidos míos, no osaría inscribirme para la comisión que va a investigar algo con lo que es seguro que tengo relaciones, habiendo tantos diputados en cada bancada.

Alejandro nació el año 1965 y trabajó 17 años en Banmédica, o sea, dos tercios de su carrera profesional estuvo vinculada al grupo objeto de investigación, por lo menos, en una de las comisiones. Si hubiese sido solo una, por supuesto, la otra no tiene nada que ver. Pero como se fusionaron las comisiones, uno de los objetos centrales de la nueva comisión pasó a ser Penta, y dado que trabajó vinculado a Penta y conoce a los involucrados –el jefe es uno de los que está en la palestra- pasa a ser una cuestión de prudencia.

No sé si ustedes lo pueden ver, pero Alejandro, para mí es una cuestión de prudencia, pues se expones a esto. Esta es una fundación seria, Ciudadano Inteligente nos vigila a todos, nos ha dado a todos, y seguramente revisó los currículos de todos nosotros para saber si alguien estaba vinculado, y así surgió esta carta.

Por supuesto, la decisión de participar en esta Comisión es individual, incluso la decisión de inhabilitarse en determinadas circunstancias frente a las votaciones de leyes también es individual, y felicito a Alejandro por enviar esta carta a la Comisión de Ética, me parece el camino adecuado. Pero francamente, en esas circunstancias, yo no habría participado en la comisión que investiga algo respecto de lo cual tuve una relación personal; simplemente, por un asunto de apariencias, porque no solo hay que serlo, sino también parecerlo. En un artículo que citan ellos dicen que no solo se trata de cumplir la ley, sino también de actuar de forma tal, que la conducta pueda admitir el examen público más minucioso. No es suficiente la simple observancia de la ley. Habiendo 15 diputados en Renovación Nacional, no veo razón para que venga justo la persona que trabajó, legítimamente, un largo período con aquellos que van a ser investigados. ¿En qué casos habría que inhabilitarse, si no cuando se investiga la empresa de la que uno formó parte tanto tiempo?

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Trabajó para ellos.

El señor **AUTH**.- A eso me refiero, como Hugo Bravo que trabajó para la empresa, al igual que todos aquellos que están siendo cuestionados. Estoy

seguro de que en una circunstancia equivalente, la diputada Turres no vendría a la comisión que está investigando a la empresa en la que trabajó por largo años. Estoy completamente seguro.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, le hemos dado muchas vueltas a este tema y no veo que sea necesario seguir con esto. El diputado Santana envió la carta a la Comisión de Ética. Esperemos a que esta proceda.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Eso está claro, pero como Presidente de la Comisión no podía obviar el hecho de que debíamos opinar respecto de una situación que llegó por un canal formal. En definitiva, hay un asunto de reglamentación, no hay una inhabilitación dentro del marco de la legalidad, sino que es decisión de la bancada y, en particular, del diputado ser parte de la investigación.

En marzo vamos a tener seis sesiones y en abril, cuatro, lo cual nos daría los tiempos para los invitados. La propuesta que quiero someter a consideración, en función de las aprobaciones que tenemos de invitados, hasta el momento, es partir con las administradoras de campaña, y seguir con los ex parlamentarios, algunos entes empresariales, parlamentarios en ejercicio y señores ministros. La idea de esta propuesta guarda relación con que no se haga de forma desordenada, sino que si hay cuatro o cinco administradores electorales en la lista, se convoquen en una o dos sesiones para terminar con las administradoras electorales. Después, hay tres o cuatro exparlamentarios, mañana trabajaremos con la señora Secretaria en las eventuales fechas para hacer las invitaciones respectivas, y así tener un margen de movilidad en la medida en que nos vayan respondiendo los requerimientos de las invitaciones. Probablemente, algunos de ellos no quieran participar, pero no podemos dejar de sesionar, así es que, podemos correr la lista en la medida en que esa situación ocurra.

En fin, la propuesta es: administradores de campaña, exparlamentarios, empresarios, parlamentarios y ministros.

Tiene la palabra el diputado Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, los ministros de Estado son citados mientras se encuentran en el ejercicio de su cargo, pero cuando dejan de hacerlo, dejan de ser citados y pasan a ser invitados. Considerando que se ha hablado tanto de un cambio de Gabinete, que no sabemos cuándo vendrá, porque se ha dilatado, puede haber alguno que salga. En ese caso, dejaría de ser citado y pasaría a ser invitado y, entonces, no tendríamos ninguna seguridad de que vendría; en cambio, el citado tiene la obligación de venir. Por eso, le pido que adelante la concurrencia de los ministros.

El señor **FUENZALIDA**.- Señor Presidente, son los únicos que sabemos que van a venir.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, también estimo importante que partamos por quienes se pueden citar y que tenemos la seguridad y la certeza de que van a venir. En cambio, a los que vamos a invitar, obviamente, habría que

darles con tiempo su invitación para que puedan responder si van a estar presentes en la Comisión; es una forma de avanzar.

Además, entiendo que estas invitaciones son para marzo. No hay otra sesión de aquí a marzo.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Entonces, hay dos posiciones, la de la Mesa, que tiene un ordenamiento propuesto, y la del diputado Urrutia que dice que partamos por los señores ministros.

Un señor diputado, que no vino a la Comisión, me planteó que está interesado en que invitemos a personalidades que están estudiando las temáticas tributarias por la nueva ley de financiamiento. Le dije que lo íbamos a considerar en la medida en que tuviésemos los espacios, pero en este momento el listado que tenemos es este.

Someto a consideración las dos propuestas. La primera, estipula que partamos con las administradoras de campaña, solicitud de los diputados Santana y Fuenzalida, y la propuesta del diputado Auth, que determinó cuatro nuevos invitados. Entonces, la proposición de la Mesa es invitar, en ese orden, a las administradoras de campaña, exparlamentarios, empresarios, parlamentarios en ejercicio y ministros. En cambio, la propuesta del diputado Ignacio Urrutia es partir por los ministros.

En votación la propuesta de la Mesa.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 6 votos.

En votación la propuesta del diputado Urrutia.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 5 votos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobada la propuesta de la Mesa.**

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-La sesión se levantó a las 19.18 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Coordinador de Comisiones.